

Doctora

OLGA LUCÍA GUIO DIAZ

JUEZA PRIMISCUO DE FAMILIA DE GARAGOA - BOYACA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: MIRYAM YANETH FRANCO CAMPOS
DDO: JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES
RAD.: 15299-31-84-001-2020-00034-00

MARCO JULIO BRAVO R., identificado con la Cedula de Ciudadanía número 17.145.429 de Bogotá, con número de Tarjeta Profesional 9279 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado de **JORGE MIGUEL VALLEJO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.334.728 de Garagoa, quien es el Demandado dentro del Proceso de la Referencia, comedidamente y con todo respeto me permito **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, que deberá ser desatado por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Tunja, recursos que interpongo contra el Auto de fecha 24 de mayo del corriente año 2021, que fue notificado por Estado No, 39 del 25 de mayo de este mismo y corriente año 2021, conforme al cual el Despacho a su digno cargo decidió no acceder a la solicitud de aplazamiento de la Audiencia programada dentro de este Proceso para el día 27 de mayo de 2021, a las 2:30 de la tarde, por las razones que en este mismo proveído se anotan.

Lo hago teniendo en cuenta el artículo 501 del C.G.P., previas las comunicaciones del artículo 490 de la misma obra, por lo cual me permito justificar o sustentar el Recurso de Reposición y el Subsidiario de Apelación en los siguientes términos:

1.-) Se ha denegado la solicitud de aplazamiento de la Audiencia fijada para el día 27 de mayo de 2021, a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia del artículo 501 del C.G.P.; pero argumento para que se revoque la Providencia apelada, que actualmente no ha sido posible según mi representado judicial la Contratación de un Perito para que elabore los Avalúos de los Inmuebles que corresponden al Activo de la Sociedad Patrimonial de cuya liquidación aquí nos ocupamos; pues mi representado manifiesta que el Perito el cual de manera verbal ha contactado, este no ha podido desplazarse a los lugares donde se hallan los Predios **en razón de la situación grave y excepcional que presenta la Pandemia del Coronavirus o Covid-19, a igual que por la imposibilidad en el transporte por el Paro Nacional General que se adelanta en todo el país, pero me acota mi Poderdante que en las próximas semanas este aportará los Avalúos requeridos para continuar con la Actuación Procesal**, y de esta manera el suscrito elaborará el Inventario correspondiente, con los nuevos valores que aporte dicho Auxiliar de la Justicia.

2.-) Ruego a Usted Su Señoría reponer el Auto Incoado para que mi Representado Judicial pueda ejercer los derechos de intervención, inmediatez y contradicción en el Proceso de la Referencia.

Como quiera que la Audiencia se va a llevar a cabo en la fecha y hora indicadas, ruego a su Señoría con todo respeto desatar el Recurso de Reposición en la misma diligencia de Audiencia para los efectos procesales.

3.-) De igual manera le manifiesto a su Despacho que me ratifico en los mismos motivos, razones, hechos y sustentos, que plasmé en el memorial que presenté por Medio de Mensaje de Datos al Correo Electrónico del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa, el día 20 de mayo de 2021, a las 11:39 de la mañana, donde propuse el aplazamiento de la Audiencia motivos de estos recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 318 a 330 del C.G.P., y en las normas que cité en el memorial anteriormente aludido.

De la Señora Jueza, atentamente,



MARCO JULIO BRAVO R.

T. P. No. 9279 del C. S. de J.

C.C. No. 17.145.429 de Bogotá

Abogado del Demandado